



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por VEDER ENRIQUE VILORIA NAVARRO Y/O contra CONSORCIO DEL CESAR S.A.S., CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., SP INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO MINERO DEL CESAR, CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S., MASERING HOLDING S.A.S., y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. Radicado No. 08-001-31-05-008-2014-00156-02 **RADICADO INTERNO 67223**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RESUELVE:

1° *REVOCAR PARCIALMENTE el numeral primero de la sentencia del 1 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por los señores VEDER ENRIQUE VILORIA NAVARRO, JAIR ENRIQUE FRAGOZO EGUIS, GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RICARDO MANUEL CARO JIMENEZ, JESUS NOLBERTO VALENCIA ANGULO, ADALBERTO REDONDO GRANADOS y JORGE ELIECER ZULETA BENITEZ, contra CONSORCIO DEL CESAR S.A.S., CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., SP INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO MINERO DEL CESAR, CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S., MASERING HOLDING S.A.S., y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., para en su lugar:*
ABSOLVER a la demandada CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S al pago de la sanción prevista en el artículo 65 del CST en favor de los señores Veder Enrique Viloria Navarro, German Rodriguez Rodriguez, Ricardo Manuel Caro Jiménez y Adalberto Redondo Granados y CONDENAR a la misma al pago de la sanción prevista en el artículo 65 del CST, correspondiendo a un día de salario por cada día de retraso por los primeros 24 meses y a partir del mes veinticinco (25) se condenara a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superfinanciera, hasta que se verifique el pagó que liquidados hasta el mes de febrero de 2022, en favor de cada uno, arroja las siguientes sumas:

Demandante	Desde	Hasta	Valor
Jair Enrique Fragozo Eguis	13 de septiembre de 2016	28 de febrero de 2022	\$82.074.305,51
Jesús Nolberto Valencia Angulo	1 de junio de 2017	28 de febrero de 2022	\$80.037.808,93
Jorge Eliecer Zuleta Benítez	1 de junio de 2017	28 de febrero de 2022	\$70.383.763,94

2° *REVOCAR el numeral segundo de la sentencia apelada, para en su lugar CONDENAR a la demandada CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S al pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social en favor de los demandantes desde el 22 de marzo de 2013 hasta cuando se verifique el pagó o se dio la terminación del contrato y la sanción prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 así:*



RESUMEN							
Nombres	Fecha Terminación Contrato	Salarios	Cesantías	Intereses de Cesantías	P. Servicios	Vacaciones	Sancion Art. 99 Ley 50/90
Veder Enrique Viloria	28/02/2022	206.278.182,48	17.189.848,54	1.990.056,65	17.189.848,54	8.594.924,27	206.278.182,48
Djair Enrique Fragozo	12/09/2016	73.867.299,11	6.155.608,26	654.528,20	6.155.608,26	3.077.804,13	73.867.299,11
German Rodriguez	28/02/2022	206.278.182,48	17.189.848,54	1.990.056,65	17.189.848,54	8.594.924,27	206.278.182,48
Ricardo Manuel Caro	28/02/2022	299.865.942,86	24.988.828,57	2.892.939,07	24.988.828,57	12.494.414,29	299.865.942,86
Jesus Nolberto Valencia Angulo	30/05/2017	99.908.124,50	8.325.677,04	895.085,84	8.325.677,04	4.162.838,52	99.908.124,50
Adalberto Redondo	28/02/2022	237.178.648,11	19.764.887,34	2.288.167,07	19.764.887,34	9.882.443,67	237.178.648,11
Jorge Elicer Zuleta	30/05/2017	87.857.350,72	7.321.445,89	787.121,88	7.321.445,89	3.660.722,95	87.857.350,72
		1.211.233.730,26	100.936.144,19	11.497.955,35	100.936.144,19	50.468.072,09	1.211.233.730,26

3º CONFIRMAR los numerales tercero, cuarto y quinto de la sentencia recurrida.
4º Costas en esta instancia a cargo de la demandada

Cópiese, notifíquese, publíquese y de no interponerse recurso de casación devuélvase en oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO (Ausencia Justificada) Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (06) de Abril de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC